SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTE: JOSE ARNULFO CUBILLOS, MARIA HELOIDA CUBILLOS CASTILLO, ANA LIDA CUBILLOS CASTILLO, MARIA MERY CUBILLOS CASTILLO, BEATRIZ CUBILLOS CASTILLO, LUZ MERIDA CUBILLOS CASTILLO Y JOSE MILAN

CUBILLOS CASTILLO

CAUSANTE: MARCO ARSENIA CUBILLOS. (Q.E.P.D.)



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA CUNDINAMARCA

Venecia Cundinamarca, Septiembre Primero (1º) de Dos mil Veintidós (2022)

Se procede a emitir pronunciamiento, previa claridad de que al Despacho se encontraba para fallo Acción de Tutela No.,00034 de 2022, cuyo trámite es de carácter preferencial conforme lo prevé el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991.

En virtud a que hasta este momento procesal, una vez realizado el emplazamiento que prevé el artículo 490 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, respecto de los indeterminados que se crean con derecho a intervenir en el proceso, y mediante auto del pasado (14) de Junio de 2022 se designara al Doctor German Moreno Mora como Curador Ad-liten de los indeterminados, quien contestara la demanda, sin proponer excepción de mérito alguna; es por lo que el Juzgado, deberá disponer que las diligencias permanezcan en secretaria y en espera del respectivo impulso procesal del demandante.

Para el efecto, privilégiese el uso de las tecnologías la/información y comunicaciones, dando cumplimiento a lo establecido para el efecto por el Decreto 806 de 2020, declarado permanente, mediante la Ley 2213 de 2022. vigente.

Notifiquese,

JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN